



CCIT

CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

AMNISTÍAS

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN



Aclaración

La siguiente información ha sido remitida directamente por las instituciones responsables de la aplicación y administración de las amnistías correspondientes.

En ese sentido, **Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT)** se limita a **recopilar, organizar y resumir dicha información con fines informativos**, con el objetivo de facilitar a los empresarios y demás interesados una comprensión general de los beneficios, requisitos y procedimientos asociados.

Es importante señalar que **CCIT no es la entidad encargada de la interpretación, aplicación, ni resolución de solicitudes relacionadas con estas amnistías**, por lo que cualquier trámite, validación de requisitos, determinación de montos o resolución de casos particulares deberá realizarse directamente ante las instituciones competentes.

UMAPS



Como aplicar comúnmente a los beneficios de la amnistía

1. Visitar agencia de atención:
 - **Centro Comercial Los Castaños**
 - **Entrada a Col. Las Palmas**
 - **Edificio AER de El Centro de la ciudad**
 - **Col. Divanna, Plantel Los Filtros**
2. Solicitar la amnistía de manera verbal.
3. Llevar número de cuenta y documento de identificación nacional
4. Realizar el pago correspondiente: Puede pagar en línea o presencial en el banco de su preferencia.
5. Formalización de arreglo de pago mediante acta de compromiso.
6. Reportar pago y validar.



Facilidad ofrecida a los miembros de la CCIT para gozar beneficios de la amnistía

Solicitar amnistía vía telefónica o por WhatsApp al teléfono: **9641-1336**; email: **susanmeza@umaps.hn**

Remitir documentos soporte de manera digital a través de WhatsApp.

Realizar pago en el banco según arreglo: Puede pagar en línea o presencial en el banco de su preferencia.

Recibir documentos que validan amnistía a través de medios digitales.

Código QR Correo Electrónico



**Código QR
Whatsapp**





AMDC

Si se realizará pago de contado, solo debe solicitar el **estado de cuenta actualizado** en el que se refleje únicamente el pago del impuesto, sin incluir multas, intereses y/o recargos. Para tal efecto.

La AMDC deberá realizar los ajustes correspondientes en sus sistemas a fin de eliminar dichos cargos.



Requisitos para firma de convenio de pago

1. Estados de Cuenta (Proporcionados en la oficina de Acuerdos de Pago -Recaudación).
2. Dos copias de DNI del propietario o representante legal, en efecto del que firmara el contrato.
3. Para convenios del Impuesto de Bienes Inmuebles, presentar adicionalmente: Copia de la escritura del bien Inmueble (si aplica).
4. Copia de aviso de pago de servicios públicos (HONDUTEL o SANAA).
5. Si es representante, carta poder autenticada por un notario.
6. Croquis de ubicación.
7. Pagar un porcentaje de prima.



Para convenios del impuesto de impuesto Industria, Comercio y Servicios, presentar adicionalmente:

1. Copia de la constitución de sociedad o comerciante individual.



Para convenios del impuesto de bienes inmuebles, presentar adicionalmente:

1. Copia de la escritura del bien inmueble.



Para convenios de rótulos y vallas, presentar adicionalmente:

1. Constancia de la Gerencia de Control de la Construcción, donde autoriza que el contribuyente realice al acuerdo de pago por este concepto. (Art. 107 Plan Arbitrios).



Para convenios por ajuste por auditoria, presentar adicionalmente:

1. Copia de notificación de auditoría.

SAR

La **amnistía tributaria** aplica para períodos:

- Mensuales hasta 202511
- Quincenales aplica hasta la primera quincena de diciembre 2025
- Anual hasta 202401
- Cuotas de Pagos a Cuenta/Anticipos con vencimiento hasta el 31 de diciembre 2025.
- Periodos especiales, hay que considerar que la fecha de vencimiento sea hasta el 31 diciembre 2025.
- Cualquier otra obligación cuya fecha de vencimiento sea hasta el 31 de diciembre 2025.

Ejemplos



Obligados Tributarios que al entrar en vigor el Decreto 7-2026, se encuentran omisos en sus obligaciones con vencimiento hasta 31/12/2025 y presenten las declaraciones en el periodo de vigencia de la amnistía:

- Declaración sin impuesto a pagar: En este escenario aplica al beneficio para las multas.
- Declaración con impuesto a pagar: En este escenario el OT aplica al beneficio de amnistía a las multas. Para los recargos e intereses aplica el beneficio siempre y cuando pague el total del impuesto generado durante la vigencia de la amnistía.



Obligados Tributarios que previo a entrar en vigor el Decreto 7-2026, ya habían cumplido con su obligación formal de presentar su declaración de manera extemporánea durante periodos comprendidos hasta el 31/12/2025.

En este escenario aplica al beneficio de amnistía solo por el concepto de interés y recargo (siempre y cuando pague el valor de impuesto durante la vigencia del decreto); en cuanto a la multa incurrida por presentación extemporánea de la declaración deberá pagar la multa aplicando el descuento que establece el Decreto 170-2016 cuando corresponda.



En el caso de Obligados Tributarios que tienen suscrito Facilidad de Pago.

En este escenario el OT aplicará al beneficio de amnistía siempre y cuando solicite anulación de la facilidad de pago (en ventanilla) y posteriormente cancele la totalidad del saldo impuesto. Se deberá analizar las condiciones descritas en este instructivo respecto a las deudas, periodos, etc. para determinar en cuales casos procede.



Pagos a Cuenta

En aquellos casos en que el OT efectúe el pago de las cuotas correspondientes a pagos a cuenta o anticipos con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2025, dentro del período de vigencia de la amnistía, se aplicará el beneficio.



Procedimiento

Actualmente, el Servicio de Administración de Rentas, está realizando los ajustes informáticos necesarios para la aplicación automática del beneficio, no obstante, los Obligados Tributarios que deseen regularizar su situación de conformidad con la presente amnistía pueden presentarse a las ventanillas del Departamento de Recaudación de su jurisdicción para recibir la asistencia correspondiente de manera personal o a través de su representante o apoderado legal debidamente acreditado, sin necesidad de presentar expediente.

HONDUTEL

Procedimiento amnistía para HONDUTEL

- Nota dirigida del cliente a la Dirección de Cobranzas solicitando apego a la amnistía vigente.
 - Documento que acredite la deuda: se verificará el estado de cuenta general del cliente.
 - DNI del solicitante
-

En caso de empresas:

a) Escritura pública

b) autorización y/o poder de representación en el caso de suscripción de convenio de pago.

En caso de convenio de pago se requiere pago de prima de al menos 30% de lo adeudado.

Si se realizará pago total de lo adeudado debe ser canalizado previamente en los Centros de Atención Integral del Cliente y/o Dirección de Cobranzas.

Formato de solicitud: [Solicitud de beneficio amnistía HONDUTEL.pdf](#)



CCIT
CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

TRABAJANDO CON LOS VALIENTES QUE TRANSFORMAN A HONDURAS